

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO**

ACUERDO 15

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA BASE PRIMERA, APARTADO DE COBERTURA, DE LA CONVOCATORIA A LA NOVENA GENERACIÓN DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE ACEPTARÁ EL INGRESO DE LAS PERSONAS QUE OBTENGAN LAS PUNTUACIONES APROBATORIAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Visto por las y los integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su tercera sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2021.

RESULTANDOS

1. El diecinueve de julio de dos mil once, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Maestría en Administración Electoral.
2. El diecisiete de abril de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo No. IEEM/CG/11/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones y reuniones de trabajo de los órganos colegiados del IEEM, de manera virtual o a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, como medida sanitaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19.
3. El veintidós de enero de dos mil veintiuno, el Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, en su Primera Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo 02, por el que se aprueba la convocatoria a la novena generación de la Maestría en Administración Electoral.

CONSIDERANDOS

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- I. El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

Del Código Electoral del Estado de México

- I. El artículo 168, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. El artículo 171, fracciones I y VI, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

- I. El artículo 7, fracciones I y II, dispone que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición, divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral. Así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.
- II. El artículo 16, fracción III, dicta que el Comité Académico tendrá entre sus facultades aprobar las convocatorias de admisión para estudios de posgrado.

- III. El artículo 23, fracción X, señala que le corresponde a la Presidencia del Comité firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.
- IV. El artículo 24, fracciones VI y VIII, determina que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.
- V. El artículo 45, establece que los estudios de posgrado contribuirán a la difusión de la cultura política democrática de la entidad y a la búsqueda permanente del conocimiento a través de las innovaciones en el terreno del pensamiento y la reflexión.
- VI. El artículo 46, fracción II, estipula que los estudios de maestría tienen como fin profesionalizar y profundizar en el conocimiento jurídico o administrativo, así como desarrollar habilidades de investigación jurídico-electoral.
- VII. El artículo 51, refiere que el procedimiento de admisión al posgrado se establecerá en la convocatoria correspondiente, la cual será aprobada por el Comité Académico y deberá requerir a las personas interesadas, al menos, lo siguiente:
 - a) Perfil de ingreso acorde con lo establecido en el plan y programas de estudio.
 - b) Título profesional y cédula profesional de licenciatura.
 - c) Solicitud y valoración de la documentación requerida.
 - d) Examen de conocimientos.
 - e) Entrevista.
 - f) Valoración curricular.

Los resultados de cada una de las etapas serán evaluados por el Comité de admisión, quien seleccionará a las personas aspirantes aceptadas.

El proceso de selección se realizará bajo un estricto comportamiento ético por parte de quienes estén involucrados.

Del Manual de Posgrado del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

- I. El numeral IV, apartado Directrices, incisos c) y e), dispone que el Comité de Admisión será el órgano encargado de evaluar cada una de las etapas, así como seleccionar y realizar la integración de listas de resultados y de folios de las personas aceptadas, y el número de aspirantes aceptados deberá ser igual o mayor a 11, a fin de eficientar los recursos que el Instituto invierte para la impartición de los posgrados, respectivamente.

De la convocatoria a la novena generación de la Maestría en Administración Electoral del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

- I. La base PRIMERA. Del plan de estudios, apartado Información General, de la Cobertura, dicta que serán aceptadas hasta un máximo de 20 personas, que serán quienes obtengan las puntuaciones aprobatorias más altas del proceso de admisión.
- II. La base TERCERA. Del Comité de Admisión, estipula que para el desarrollo de las etapas del proceso de admisión, el Comité Académico nombrará a un Comité de Admisión, formado por tres académicas, académicos o integrantes de organismos electorales con formación y experiencia docente en posgrado.

Será el órgano colegiado encargado de realizar la entrevista, valoración curricular a los aspirantes y verificar la conformación de las listas de resultados y de folios de personas aceptadas.

- III. La base QUINTA. De los resultados, refiere que con base en las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en cada una de las etapas, el Comité de Admisión verificará la conformación de las listas de resultados y de folios de las personas aceptadas, que será publicada el 6 de agosto de 2021, en el portal del IEEM (www.ieem.org.mx).



- IV. La base NOVENA. De lo no previsto, estipula que cualquier situación no prevista, será resuelta por el Comité Académico, cuyo fallo será inapelable, con fundamento en lo establecido en el inciso b) de las Directrices, Apartado VI, Numeral 1, del Manual de Posgrado del Centro de Formación y Documentación Electoral.

Con base en lo anterior, y con fundamento en la convocatoria en mención en su Base Novena y dada la buena participación, perfiles y calificaciones de las y los aspirantes, se aceptará el ingreso de las personas que obtengan las puntuaciones aprobatorias del proceso de admisión, para aprovechar al máximo la cobertura del posgrado e incentivar la participación de más aspirantes, quedando de la siguiente manera:

| Dice | Debe decir |
|---|--|
| Cobertura | Cobertura |
| Serán aceptadas hasta un máximo de 20 personas, que serán quienes obtengan las puntuaciones aprobatorias más altas del proceso de admisión. | Se aceptará el ingreso de las personas que obtengan las puntuaciones aprobatorias del proceso de admisión. |

Ahora bien, quienes integran el Comité Académico, analizaron la viabilidad de la modificación propuesta, de la cual advirtieron que cumple con lo establecido en el fundamento legal prescrito; por lo que, se expide el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la modificación a la base primera, apartado de cobertura, de la convocatoria a la novena generación de la Maestría en Administración Electoral, a través del cual se aceptará el ingreso de las personas que obtengan las puntuaciones aprobatorias del proceso de admisión.

Así lo aprobaron por votación nominal y por unanimidad de votos él y las integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE



LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO



DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ACADÉMICO